

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado de la parte demandante, solicita que se requiera al pagador de Echavarría Figueroa León Guillermo. Bucaramanga, 4 de agosto de 2022.

  
Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

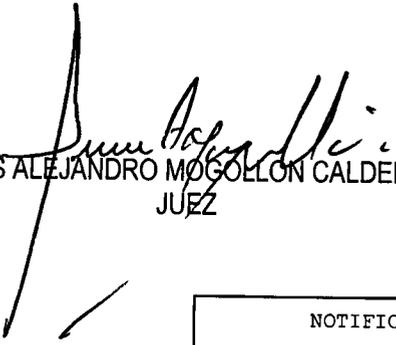
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, cuatro de agosto de dos mil veintidós

Ref. Ejecutivo radicado 2021-00718-00, seguido por la Cooperativa Multiactiva del Fonce –COOMULFONCE-, en contra de Mayerly Andrea Barón Garavito y Lucia Esparza Neira.

No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito anterior, respecto de requerir al pagador y/o tesorero de Echavarría Figueroa León Guillermo, en virtud a que el auto de fecha 7 de febrero de la presente anualidad, que decretó la medida cautelar de embargo y secuestro del salario, que devenga la demandada Mayerly Andrea Barón Garavito, fue objeto de corrección, mediante el proveído de mayo 3 de 2022; a través del cual se modificó el porcentaje de la medida; y se libró y remitió por correo electrónico el oficio N°. 1326-00718-21, comunicando lo resuelto, el 3 de agosto de la presente anualidad; por tanto, a la fecha de radicada la solicitud, el pagador no tenía conocimiento de la decisión tomada por el Despacho.

NOTIFIQUESE,

  
JESÚS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 106 hoy,

4 DE AGOSTO DE 2022

  
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
SECRETARIO